



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2020-MPH/A**

Huanta, 21 de febrero de 2020

**VISTO:**

Informe N° 167-2020-MPH-OPP, de fecha 19 de febrero de 2020, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 170-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 13 de febrero de 2020, de la Unidad de Presupuesto y el Informe N° 027-2020-MPH/OGRD/DAPS, de fecha 24 de enero de 2020, de la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, respecto a la atención de emergencias con la compra de combustible, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en referencia al Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público, la propuesta de modificación del presupuesto se debe dar a través de una modificación **en el Nivel Funcional Programático**, que implica las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional, **es decir se puede anular la ejecución de un proyecto de inversión pública para ejecutar otro PIP**. Por lo tanto, **la habilitación de recursos deberá ser a través de modificaciones presupuestal en el nivel funcional programático**;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", precisa que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que el Numeral 47.1 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", precisa que, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. 1) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que el Numeral 47.2 del Artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 "Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 201-2019-PMC y Decreto Supremo N° 012-2020-PMC, se declara en estado de emergencia por peligro inminente ante el periodo de lluvias, al distrito de; **Sivia, así mismo en el presupuesto participativo para el año fiscal 2020, se ha priorizado la atención de combustible para acciones de emergencia;**

Que, conforme lo establece el D.U. 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, el Capítulo VII Artículo 46°. Establece **disposiciones especiales en materia de atención de desastres y reconstrucción**, donde **Autoriza a los gobiernos Locales efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional**





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

programático, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y Sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, a fin de financiar intervenciones ante el peligro inminente o la atención oportuna e inmediata y/o la rehabilitación en las zonas en desastre producto del impacto de peligros generados por fenómenos de origen natural o inducidos por acción humana, de los niveles 4 y 5 a los que se refiere el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y que cuenten con declaratoria de estado de emergencia por desastre o peligro inminente por la autoridad competente. Dichas modificaciones presupuestarias financian intervenciones de la tipología **A.3 Tipología de Actividades de Emergencia aprobada en el Decreto Supremo N° 132-2017-EF y modificatoria, y se ejecutan en el Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres:**

Que, el numeral 46.3 del Artículo 46° de la precitada norma establece que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de terminado cada semestre de 2020, las entidades del Gobierno Nacional, los **Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales deben remitir al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) un Informe sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en el marco de lo establecido en el numeral 46.1**. Teniendo en cuenta estos informes, el INDECI elabora un informe consolidado que contenga los resultados obtenidos por la aplicación de esta disposición, el mismo que debe publicar en su portal institucional;

Que, en cumplimiento al Numeral 46.5 del Artículo 46 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, las acciones que se ejecutan con cargo a los recursos autorizados en el presente artículo **se sujetan al Sistema Nacional de Control;**

Que, mediante el Informe N° 027-2020-MPH/OGRD/DAPS, de fecha 24 de enero de 2020, la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres, remite el informe de evaluación rápida y análisis de necesidades del desborde del Rio Sivamayo y Chaquihuaycco del distrito de Sivia, ocurrido el 19 enero de 2020 a horas 1:00 p.m., por lo que, solicita asignación del presupuesto para continuar con la atención con bienes Humanitarios y combustible para los trabajos de rehabilitación para reducir riesgos y evitar daños en la vida de la población, que de acuerdo a Ley de SINAGERD N° 29664, permite a las municipalidades actuar de forma inmediato ante un peligro eminente por emergencia según ficha EDAN;

Que, mediante Informe N° 170-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 13 de febrero de 2020, la Unidad de Presupuesto, remite el informe de disponibilidad presupuestal previa modificación funcional programática para la atención de emergencia (asistencia humanitaria con bienes según se detalla en el precitado informe). Por lo antes expuesto y en conformidad al artículo 46° del Decreto de Urgencia 014-2019, se solicita la autorización de la modificación funcional programática vía acto resolutivo, para la atención de emergencia mencionada;

Que, mediante Informe N° 167-2020-MPH-OPP, de fecha 19 de febrero de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita autorización para la modificación presupuestal para la atención de emergencias con la compra de combustible, en el Marco de Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Por tanto, de conformidad a lo prescrito y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación presupuestal en el nivel funcional programático, Tipo 003 Créditos y Anulaciones, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, para el Año Fiscal 2020, hasta por el monto de **S/. 75,425.00 (Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticinco con 00/100 Soles)**, para la atención de "ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES" (actividades) del distrito de Sivia, conforme al siguiente detalle:





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

META	DETALLE	FTE. FTO./RUBRO	ANULACIÓN	CRÉDITO
033	"MANTENIMIENTO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN"	5/18	S/. 75,425.00	
011	"ADMINISTRACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE KITS PARA LA ASISTENCIA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES" (actividades),	5/18		S/. 75,425.00
	<b>TOTAL S/</b>		<b>S/. 75,425.00</b>	<b>S/. 75,425.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** a la Oficina de Planificación y Presupuesto a través de la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria de Alcaldía hacer de conocimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás órganos para los fines que estimen pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR** al Pleno de Concejo Municipal para su conocimiento y formalidad de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

RENOL SILBIO PICHARDO RAMOS  
ALCALDE



PLATAFORMA DE DEFENSA  
CIVIL PROVINCIAL - HUANTA

DAVID A. PAREJA SANCHEZ  
OFICINA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

13 ABR 2020

13 ABR 2020